

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00139-00
Proceso	Verbal Restitución de Tenencia
Demandante	Mayer Andrés Candelo García
Demandado	Sarath Lucía Montoya Cifuentes
Providencia	Auto Sustanciación No. 928
Decisión	Tener notificados a la demandada y reconocer personería

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancia de notificación enviado a través de correo electrónico y donde se certifica que fueron entregados efectivamente a la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, por lo tanto, se tendrá por notificada del auto admisorio de fecha 26 de marzo de 2021, de conformidad con numeral 8° del Decreto 806 del 2020, teniendo término para contestar la presente acción los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 de octubre de los corrientes.

Dentro del presente, se ha presentado escrito a través del cual, la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, se encuentran otorgando poder al togado Hugo Hernán Guzmán Castillo, a fin de que la represente en el presente asunto.

En virtud a lo anterior, se procederá a reconocerle personería al aquí apoderado, por atemperarse el mandato que le fue conferido, a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y Decreto 806

del 2020, teniendo por notificado a la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, del auto admisorio.

Ahora bien, como quiera que la parte demandada a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito dentro del término, es decir, el día 06 de octubre de 2021, es necesario continuar con el trámite del proceso y evacuar por ende la audiencia inicial prevista en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se tendrá en cuenta escrito allegado por el apoderado actor, el cual descurre traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá a fijar fecha y hora para audiencia inicial, practicándose los interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y practica de pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS, la constancia de notificación enviado a través de correo electrónico y donde se certifica que fueron entregados efectivamente a la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, del auto admisorio de fecha 08 de septiembre del mismo año, de conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 del 2020.

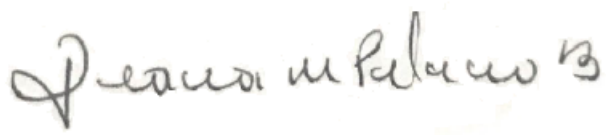
TERCERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho HUGO HERNAN GUZMAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.771.805 y Tarjeta Profesional No. 128.465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y

representación de la demandada **Sarath Lucía Montoya Cifuentes**, en los términos del poder conferido.

CUARTO: INCORPORAR a los autos la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva, así como el escrito que descurre el traslado de las excepciones por parte de la parte demandante.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario